



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 124 -2020-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 22 OCT 2020

VISTO:

La Carpeta N° 0001307, la Carta N° 008-2020-JCCHH/SGPCUAT/MPMN, de fecha 04-08-2020, y la Partida N° 11035844 de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna Oficina Registral Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 496-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, se le adjudica a favor de Orlando Choquehuanca Arocupita y Luzmila Aruahuanca Ramos de Choquehuanca, el lote N° 32, Mza-I, Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 128 m² y un perímetro de 48.00 ml, inscrito en la partida N° 11026327;

Que, mediante Carta N° 008-2020-JCCHH/SGPCUAT/MPMN, de fecha 04-08-2020, el Arq. Julio Cesar Chahua Huarachi, remite Opinión Técnica, sobre la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, señala que inicialmente fue aprobada en el año 2012, dentro del marco de la Ley N° 29090, siendo derogada según consta en la anotación de Habilitación Urbana de la Partida Electrónica N° 110225023 de fecha 01-10-2015, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e incorporado al PROMUVI, por lo que se ha generado nuevas partidas registrales, quedando sin efecto las anteriores, adjunta cuadro comparativo de las manzanas "C, G, H, L, I, J, K y M". Al respecto el Lte- N° 32, Mza-I, Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, ha sido modificado por el Lte-36, Mza-H, Sector Sub Sector 1A-5.Pampas de Chen Chen y la partida electrónica N° 11026327, por la partida N° 11035844;

Que, es preciso señalar que el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta [...];

Que, por su parte, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre ellas el saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a efectivizar la modificación de la Resolución de Gerencia N° 496-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 496-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, en el extremo siguiente: Adjudicar a favor de **ORLANDO CHOQUEHUANCA AROCUPITA y LUZMILA ARUHUANCA RAMOS DE CHOQUEHUANCA**, el Lote N° 36, de la Manzana "H" Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **partida electrónica N° 11035844**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Por el Frente	:	Con 8.00 ml., colinda con la Calle N° 01.
Por la Derecha	:	Con 16.00 ml., colinda con el Lote N° 35.
Por la Izquierda	:	Con 16.00 ml., colinda con el Lote N° 01 y 02.
Por el Fondo	:	Con 8.00 ml., colinda con el Lote N° 05.
Área	:	128.00 m².
Perímetro	:	48.00 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos del Resolución de Gerencia N° 496-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 17-05-2013, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
AÑO FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL